



## 1. Introducción:

El presente boletín es un resumen del Análisis sobre la Digitalización del proceso legislativo y otras actividades del Congreso de la República desarrollado por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales -CIEN- y Guatemala Visible. A continuación se describen los principales hallazgos a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo - LOOL - en tres apartados: a) disposiciones que debieran de estar digitalizadas pero que en la actualidad no lo están, b) las actuaciones que debieran de ser digitalizadas y c) artículos que generan confusión y que podrían ser objeto de reformas.

## DIGITALIZACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO Y OTRAS ACTIVIDADES

### 2. Principales Hallazgos:

El apartado a) consta de los hallazgos a la LOOL que responden a las disposiciones que debieran de estar digitalizadas pero que en la actualidad no lo están:

1. El Art. 15 de la LOOL establece que todos los diputados deben de tener acceso a las actas de deliberación y resolución establecidas por la Junta Directiva del Congreso. Para facilitar su lectura, las actas debieran de ser digitalizadas y publicadas en la página web del Congreso.
2. Según el Acuerdo Número 4-2020 del Congreso de la República, es necesario implementar la firma electrónica para todos los diputados. Por ejemplo, en atribuciones como las citadas en el Art. 18 de la LOOL en donde se solicita que el Presidente del Congreso firme los decretos, actas y acuerdos.
3. En el Art. 28 de la LOOL se establece como obligación de cada una de las comisiones, entregar y publicar un informe final de actividades al terminar su mandato. El informe y las actas debieran de ser digitalizadas de conformidad con el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones de trabajo.
4. No todos los dictámenes o informes emitidos por la Dirección Legislativa, son

entregados por medios escritos y electrónicos en formato de texto editable, como lo establece el Art. 41 de la LOOL.

5. Las sesiones del Congreso de la República normadas en el Art. 78 de la LOOL, debieran de ser públicas, para que los ciudadanos tengan acceso a las grabaciones.

El apartado b) consta de aquellas actuaciones que debieran de ser digitalizadas, pero que, por no estar normadas de esa forma, no se realizan digitalmente:

1. Las declaraciones de funcionarios públicos, normadas en el Art. 4 de la LOOL, podrían ser accesibles a través de medios audiovisuales para verlas, escucharlas y darle seguimiento.
2. En las comisiones de apoyo técnico del Congreso de la República, normadas en el Art. 27 de la LOOL, la información de los procesos pudiera ser digitalizada y con ello promover la publicidad de las actuaciones, así como el traslado, la conservación y el archivo de la información.
3. El archivo de dictámenes negativos o desfavorables normado en el Art. 43 y el 44 de la LOOL y en general el archivo de documentos del Congreso, debe de ser parte de un proceso de digitalización para su mejor acceso y conservación.



4. Lo relativo a inventarios de mobiliario y equipo, normado en el Art. 45 bis de la LOOL, podría ser digitalizado para un mejor control interno de los bienes del Congreso de la República.
5. En el Art. 63 se indica las excusas por las que un diputado puede no asistir a las sesiones a las que ha sido convocado. Las notas de excusas deben de ser digitalizadas y publicadas en la página web del Congreso, para el conocimiento de toda la población.
6. La investigación, la amonestación pública y el voto de censura hacia un diputado, normados en el Art. 67 de la LOOL, deben de ser de conocimiento de la población. Por ello, el acta que se levanta en estos casos debe ser digitalizada y publicada en la página web del Congreso de la República.
7. En lo relativo al Art. 94 de la LOOL, la información digitalizada del proceso de votación por medio del sistema electrónico, debiera guardarse por un tiempo prudencial (anual o por legislatura) para poder obtener información del actuar de un diputado o una bancada, a lo largo del tiempo.
8. Las acciones asociadas a la discusión por artículos de los proyectos de ley, especificadas de los Artículos 120 al 152 de la LOOL, debieran de ser digitalizadas y publicadas en la página web del congreso para que el procedimiento y las actuaciones se conozcan.
9. Los procesos asociados a los artículos 157 al 159 y 161 al 163, al respecto de la selección de las personas a los cargos administrativos del Congreso deben de quedar registrados en medios digitales y ser publicado en la página web del Congreso.

El apartado c) consta de todos aquellos artículos de la LOOL que debieran de ser reformados para promover la digitalización, a continuación se describen algunos ejemplos:

1. Según el Art. 21 de la LOOL, los secretarios de la Junta Directiva del Congreso deben de cuidar de la conservación, recopilación, registro y archivo de las actas, decretos, acuerdos o resoluciones aprobados por el Congreso de la República. Por ello, en cumplimiento a este artículo es viable impulsar la política interna de digitalización de todos los documentos legislativos para el conocimiento de los ciudadanos.
2. En el Art. 26, numeral b) de la LOOL se mencionan las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República. Al respecto, destaca la responsabilidad asociada al acondicionamiento de los preceptos constitucionales, relativos a los derechos humanos y a los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. De esta forma, es viable resaltar la importancia de implementar, a través de reformas internas, las normas internacionales de transparencia efectiva, que debieran de ser un objetivo de la Comisión de Derechos Humanos.
3. El Art. 33 de la LOOL hace referencia al registro de las sesiones de las comisiones, por medio de sistemas electrónicos de audio y audiovisuales, previo requerimiento del presidente de la comisión. Dado que la tecnología está disponible, es posible reformar el Art. 33 de la LOOL para que, el registro electrónico de las sesiones no dependa de una solicitud del presidente de comisión, sino que sea la forma habitual de acción.
4. El Art. 111 de la LOOL legisla los trámites necesarios para las iniciativas de Ley provenientes de Organismos y personas facultadas. Es ideal modificar el artículo, para que las iniciativas provenientes de cualquiera de los entes permitidos cumpla con los aspectos de forma establecidos en el Art. 110 de la misma ley.





### 3. RECOMENDACIONES:

1. Realizar una revisión integral de la LOOL para que todos los artículos sean pertinentes y congruentes, a manera de evitar problemas de integración, interpretación y aplicación de la ley.
2. La digitalización de toda la información que se genera como resultado de todo proceso y acto en el Congreso de la República debe ser una directriz que se adopte y que no dependa de un momento coyuntural como lo ha sido el COVID-19.
3. El Congreso de la República debe destinar un presupuesto específico para continuar con la innovación tecnológica y digitalización de los procesos y actos realizados.
4. El uso de la firma electrónica debe implementarse para todos los procesos y actos que requieran de la firma de los diputados.
5. Se deben digitalizar los procesos de la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo; por ejemplo, el proceso para la contratación del personal por oposición deben de ser públicos, desde su convocatoria hasta la remoción o despido.
6. Se recomienda revisar los siguientes artículos:
  - a) La Comisión de Apoyo Técnico en conjunto con los presidentes de las comisiones pueden evaluar el plazo para dictaminar y el plazo máximo de la prórroga para emitir un dictamen, regulado en el artículo 116 de la LOOL.
  - b) La integración de las comisiones de trabajo cambian cada año, esto impide la continuidad del estudio, análisis y emisión de dictámenes. Se recomienda evaluar la posibilidad de extender el plazo de la integración de las comisiones.
  - c) Las excusas y licencias que solicitan los diputados parecieran no requerir de calificación por parte de la Junta Directiva. Es necesario que estas se pronuncien respecto de estas solicitudes para evitar posibles abusos.

